



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFs: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE
PELILEO**

CONSIDERANDO:

- Que**, es necesario reunir en un solo cuerpo reglamentario las disposiciones relativas al pago de viáticos, subsistencias y movilización dentro del país, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales, de conformidad al artículo N° 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículos 259, 260, 261 y 262 del Reglamento de la misma Ley.
- Que**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- Que**, de conformidad con lo estipulado en el artículo N° 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá a secesión del territorio nacional.
- Que**, el artículo N° 57 literal a) del COOTAD, dispone dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Literal b) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del GAD Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.
- Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 294 del 6 de octubre de 2010, se publicó la Ley Orgánica de Servicio Público, que regula el régimen de remuneraciones y los ingresos complementarios de las y los servidores municipales que prestan servicio dentro de las instituciones comprendidas en sus artículos 3 y 94.
- Que**, el Art. 96, letra c), de la Ley Orgánica del Servicios Público, establece que, entre otros, los viáticos y subsistencias no se sumarán a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO

TELFs: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

Que, el Capítulo IV del Código de Trabajo en su Art. 42.- Obligaciones del empleador, numeral 22, determina pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando, por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto del de su residencia.

Que, el Art. 57 del COOTAD literal a), determina que es atribución del Concejo Municipal, ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley,

Resuelve:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y MOVILIZACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LICENCIAS DE SERVICIOS INSTITUCIONALES.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo viabilizar el cálculo y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias cuando las o los servidores y personal sujeto al Código de Trabajo, que se desplacen a cumplir servicios institucionales, fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo al interior del país.

Art. 2.- Alcance.- Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo.

El cálculo del tiempo para el pago de viáticos, subsistencias y movilización al interior del país iniciará desde el momento y hora en que la o el servidor se traslade e inicie sus labores por concepto de la licencia que constará en los formularios existentes del GAD Municipal de San Pedro Pelileo.

CAPITULO II DE LOS VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y MOVILIZACION AL INTERIOR

Art. 3.- De los Viáticos.- Es el estipendio monetario o valor diario que las o los servidores del GAD Municipal de Pelileo, recibirán por el cumplimiento de servicios institucionales cuando tienen que pernoctar fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación en el lugar donde cumplen la licencia.



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFs: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

Se entenderá por pernoctar cuando la o el servidor se traslade de manera temporal a otra jurisdicción fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo y tenga que alojarse y dormir hasta el siguiente día.

En el evento de que en el lugar de trabajo en el que se cumple la licencia de servicios institucionales no existan sitios o disponibilidad de alojamiento que faciliten el desarrollo de las actividades de la o el servidor, este podrá hacerlo en la ciudad más cercana, de lo cual se dejará constancia en el informe al que se refiere el Art. 27 del presente reglamento; para lo cual se le reconocerá el valor del viático correspondiente al lugar o ciudad donde pernoctó.

Las o los servidores cuya comisión requiera del día siguiente al del viático para cumplir la comisión tendrán derecho al pago de subsistencia, dependiendo del tiempo empleado en dicha jornada.

Art. 4.- De las Subsistencias.- Es el estipendio monetario o valor destinado a sufragar los gastos de alimentación de las y los servidores cuando tengan que cumplir servicios institucionales derivados de sus funciones y tenga que desplazarse fuera de su lugar de trabajo por un tiempo superior a 6 horas, y el viaje de ida y de regreso se efectúe el mismo día, desde la salida del lugar habitual de trabajo hasta su retorno,

Art. 5.- De la Movilización.- El pago de los gastos por movilización o transporte corresponden a aquellos que se realizan por traslados de los servidores a otras ciudades u otros lugares fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo en el cumplimiento de licencia de servicio institucional y se lo realizará sin perjuicio de que la o el servidor se encuentre recibiendo o no viáticos y subsistencias, siempre y cuando la movilización no sea pagada por la institución.

**CAPITULO III
DE LA FORMA DE CÁLCULO**

Art.- 6.- Del pago del viático, subsistencia y movilización.- El Director de la Unidad Administrativa a la que pertenece la o el servidor y el Alcalde, autorizarán la licencia por servicios institucionales al interior a través de los formularios previstos y solicitará a la Dirección Administrativa Financiera proceda al pago y liquidación de viáticos, subsistencias y movilización, necesarios para el cumplimiento de la licencia con base en lo establecido en este reglamento y conforme a la siguiente tabla:

NIVELES	ZONA A USD.	ZONA B USD.
PRIMER NIVEL		
Dignatarios: Autoridad nominadora (Señor Alcalde), primeras y segundas autoridades institucionales (Señores Concejales); y, servidores establecidos en los grados 8, 7 y 6 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior.	130.00	100,00



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFs: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

SEGUNDO NIVEL		
Autoridad Nominadora, Primeras y Segundas Autoridades Institucionales y, servidores establecidos en los grados 5, 4, 3, 2, 1 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior, Jefes Departamentales (Directores de Area), servidores con roles de coordinadores de unidades o procesos; servidores ubicados en los grados 20 hasta el 15 de la Escala de 20 grados.	100,00	75,00
TERCER NIVEL		
Servidores ubicados en los grados 14 al 7 de la Escala de 20 grados.	80,00	70,00
CUARTO NIVEL		
Servidores ubicados en los grados 6 al 1 de la Escala de 20 grados; trabajadores Sujetos al Código de Trabajo (choferes) y Personal de seguridad.	60,00	55,00

Art. 7.- De la Zonificación.- Para efectos del cálculo, se considerarán dos zonas:

ZONA A:

Capitales de provincias y las ciudades de Manta, Bahía de Caráquez, Quevedo, Salinas y los cantones de la provincia de Galápagos.

ZONA B:

Comprende el resto de ciudades del país

Art. 8.- De la forma de cálculo.- El cálculo de los viáticos, subsistencias y movilizaciones, dentro del país, se realizará de la siguiente manera:

- Los servidores percibirán por concepto de viáticos diarios los valores determinados en la tabla prevista en el artículo 6 de este reglamento, por el número de días legalmente autorizados.
- El valor de la subsistencia es el equivalente al 50% del valor del viático diario; y,
- El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales de transporte aéreo, terrestre o fluvial a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje. Cuando la movilización se realiza en un medio de transporte institucional se reconoce el pago de peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se debe presentar comprobantes de venta legalmente conferidos y/o recibos electrónicos.
- Las o los servidores recibirán para el cumplimiento de la licencia por servicio institucional en forma anticipada un equivalente al 60% del valor total de los



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFs: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

viáticos y subsistencias, calculado de acuerdo a lo establecido en este reglamento. La diferencia se pagará una vez que en el término de 72 horas se hayan presentado los justificativos que sustenten el cumplimiento de la licencia, incluido el informe aprobado por el señor Alcalde.

- e. Los viáticos y subsistencias en el interior del país se computarán considerando el nivel en el que está ubicado el cargo de la o el servidor y la zona en la que está ubicada la ciudad a la que la o el servidor ha sido declarado con licencia de servicios institucionales.
- f. Los viáticos serán liquidados por el número de días utilizados efectivamente para el cumplimiento de la comisión de servicio, por el día de retorno una vez cumplida la comisión, el valor equivalente a subsistencias contabilizando el número de horas efectivamente empleadas, tomando como base la hora de salida hasta la hora de llegada al domicilio habitual de su trabajo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, 4 y 5 de este Reglamento.

Art. 9.- Pago de viáticos y subsistencias para la máxima autoridad nominadora y autoridades institucionales.- Unicamente el señor Alcalde, como máxima autoridad nominadora y los señores Concejales, como autoridades institucionales, ubicados en la Escala de Nivel Jerárquico Superior, reciben por concepto de viáticos y subsistencias, los valores determinados en los artículos 6 y 7 con el diez por ciento adicional.

CAPITULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES

Art. 10.- Requisito para otorgar licencia con remuneración al interior, para cumplir servicios institucionales derivados de las funciones del puesto.- El responsable de cada unidad o proceso interno, por necesidad institucional, deberá solicitar al señor Alcalde, la autorización de la licencia con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales fuera del lugar habitual de trabajo con al menos setenta y dos horas de anticipación, para lo que se presentará la respectiva solicitud en el formulario especificado en el artículo 6 de este reglamento.

El formulario de solicitud de licencia con remuneración para cumplir servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto incluye la especificación de la agenda de trabajo, medio a través del cual se planifica el cumplimiento de la licencia y describe las actividades esenciales que desarrollará el servidor.

Art. 11.- De la Unidad Financiera.- Una vez aprobada la licencia para cumplir servicios institucionales en el interior, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, se solicitará a la Dirección Financiera el cálculo y pago de los viáticos, movilizaciones y subsistencias, según corresponda para los que deberá verificar la disponibilidad de recursos presupuestarios.

Cuando se presenten documentos de soporte incompletos o que contengan borrones, estos no serán reconocidos en el cálculo de la liquidación, sin perjuicio de la sanción a



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

que hubiera lugar. Respecto a los soportes con indicios de estar adulterados. El Gobierno Municipal San Pedro de Pelileo se reserva el derecho a iniciar acción legal que lo considere pertinente y la Dirección Financiera comunicará a la Unidad de Auditoría Interna.

Art. 12.- De la Dirección Administrativa.- Es de responsabilidad de la Dirección Administrativa, mantener un registro pormenorizado de las licencias de servicios institucionales autorizadas dentro de cada ejercicio fiscal. Corresponde a la Unidad de la Dirección Financiera mantener la documentación de soporte respecto de los rubros cancelados, por concepto de licencias de servicios institucionales, información que será publicada en la página web institucional, de conformidad a lo establecido en el artículo 7, de la Ley Orgánica Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Dirección Administrativa informará a la Jefatura de Talento Humano sobre los días en que los servidores de la Municipalidad de Pelileo han sido autorizados para cumplir servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto para efectos de control de asistencia.

Art. 13.- De los Informes de licencia por el cumplimiento de servicios institucionales.- Dentro de cuatro días hábiles de cumplida la licencia, la o el servidor presentará a la o al Director de Administrativo o al señor Alcalde, el informe sobre el cumplimiento de licencia de servicios institucionales en el formulario denominado “**Informe de Licencia con Remuneración por Cumplimiento de Servicios Institucionales**”, el mismo que debe estar aprobado el Jefe Inmediato Superior y será el requisito para liquidar el 40% restante del monto total a pagarse por el cumplimiento de la licencia por servicios institucionales.

Al informe se adjuntarán copias de los documentos que justifiquen la licencia mediante memorando dirigido a la o al Director de la Unidad Administrativa o al señor Alcalde, así como los pases a bordo, en caso de transporte aéreo, o boletos de transporte terrestre, con la respectiva fecha y hora de salida. Si para el cumplimiento de la licencia se utilizó un vehículo institucional, la Unidad Administrativa registrará en una hoja de ruta el tipo de vehículo, número de placa, kilometraje recorrido, nombres y apellidos del conductor empleado en los traslados.

Art. 14.- Prohibición de pago de viáticos, subsistencias y movilización.- Se prohíbe autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso, obligatorio, excepto casos excepcionales debidamente autorizados por el Concejo Cantonal; y, justificados por la autoridad nominadora.

Art. 15.- De la liquidación de los viáticos, subsistencias y movilización.- La Dirección Financiera, sobre la base de los justificativos e informes presentados por la o el servidor, realizará la liquidación de los viáticos por el número días efectivamente utilizados en la licencia.

En caso de que no se presente el informe o la documentación de sustento para liquidar los viáticos, subsistencias y movilización, se la exigirá por escrito, mediante



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

TELFs: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

notificación escrita o por medios electrónicos para su cumplimiento en el término de cinco días.

De persistir el incumplimiento se notificará el reembolso del 60%, en el caso de viáticos, subsistencias y movilización al interior, a través del respectivo depósito en la cuenta rotativa de ingresos de la institución, en el Banco del Pichincha, caso contrario y de conformidad con la autorización del servidor, consignada en el formato de solicitud, procederá al descuento de su remuneración en el mes siguiente y comunicará sobre esta acción.

Cuando un servidor utilizare un número de días mayor o menor al solicitado para el cumplimiento de la licencia, así lo hará constar en los justificativos o informes respectivos a fin de que la Dirección Financiera realice la liquidación a través del reintegro o devolución, según corresponda, previa autorización de la o el Director de la Unidad Administrativa o el señor Alcalde.

En el evento de que la licencia para el cumplimiento de servicios institucionales se suspenda por razones debidamente justificadas, al menos con 24 horas de anticipación, el servidor comunicará por escrito al Jefe inmediato superior, quién informará de este particular a la Dirección Financiera a fin de que se suspenda el pago.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Derecho a percibir viáticos de las o los servidores en comisión de servicios en otras instituciones.- Para aquellos servidores que se encuentren en comisión de servicios en otras instituciones y deban cumplir una licencia de servicios institucionales fuera del lugar habitual de trabajo, las instituciones que lo reciben en comisión de servicios les reconocerán los viáticos, subsistencias y movilización, de acuerdo con este Reglamento.

SEGUNDA.- Las y los servidores de la Dirección Financiera, encargados del control y respectivo pago de viáticos, subsistencias y movilización en el cumplimiento de licencias por servicios institucionales, así como los beneficiarios de las mismas, serán responsables del estricto cumplimiento del presente Reglamento.

La o el servidor que incumpla las normas detalladas en el presente Reglamento será responsable administrativa, civil y penalmente dependiendo del grado de incumplimiento en que incurriere y la Dirección Financiera comunicará al señor Alcalde y a la Unidad de Auditoría Interna.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Derogase la aplicación de la anterior reglamentación y demás disposiciones internas que se opongan al presente reglamento.



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFs: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

*Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec*



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, a los veinte y seis días del mes de septiembre del año 2012.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL.**

CERTIFICO: Que el REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y MOVILIZACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LICENCIAS DE SERVICIOS INSTITUCIONALES, fue analizado, discutido y aprobado por el Seno del Ilustre Concejo Municipal en Pleno, en la Sesión Ordinaria efectuada el día miércoles 26 de septiembre del 2012.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL